

# BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

**LAS LEYES Y DEMAS**  
Disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de publicarse en este periódico

**DIRECCION:**  
La Secretaría Gral. de Gobierno

**REGISTRADO**  
como artículo de segunda clase  
con fecha 6 de junio de 1932

## PODER EJECUTIVO FEDERAL

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

**ACUERDO** por el que se crea la Administración Fiscal Regional del Noroeste, con sede en Ciudad Obregón, Son., y jurisdicción en los Estados de Baja California, Baja California Sur, Sinaloa y Sonora.

(Concluye)

el "Diario Oficial" de la Federación el día 20 del mismo mes y año, en el que se autoriza al suscrito para establecer Administraciones Fiscales Regionales en el número, lugares y con la circunscripción territorial que en cada caso determine, siryanse tomar nota del siguiente

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se crea la Administración Fiscal Regional del Noroeste, con sede en Ciudad Obregón Sonora y jurisdicción en los Estados de Baja California, Baja California Sur, Sinaloa y Sonora.

**SEGUNDO.** La Administración Fiscal Regional del Noroeste iniciará sus funciones en la fecha que señale el acuerdo que el suscrita expedirá para el efecto de conferirle las facultades que se le delegarán.

Atentamente:

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D. F., a 9 de octubre de 1974.  
"Año de la República Federal y del Senado".-El Secretario, José López Portillo. Rúbrica

## SECRETARIA DE GOBERNACION

**CONVENIO** que celebran la Secretaría de Gobernación y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, para el desarrollo de los trabajos preelectorales para las elecciones de Gobernador y Diputados al Congreso del Estado.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos, Secretaría de Gobernación.

**GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR**

**CONVENIO QUE CELEBRAN LA SECRETARIA DE GOBERNACION Y EL**

La Secretaría de Gobernación y el Gobierno del Estado de Baja California Sur,

con fundamento en los Artículos Sexto y Décimo fracciones quinta y sexta, transitorios, de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur promulgada el día 15 de enero de 1975, celebran el presente Convenio para el desarrollo de los trabajos preelectorales para las elecciones de Gobernador y Diputados al Congreso del Estado, conforme a las siguientes

### CLAUSULAS

PRIMERA.-La ejecución del presente Convenio en lo correspondiente a la Secretaría de Gobernación se llevará a efecto por el Registro Nacional de Electores, y en lo relativo al Gobierno del Estado de Ba-

Continuará

## Gobierno del Estado de Baja California Sur

### PODER EJECUTIVO

FELIX AGRAMONT COTA, Gobernador Provisional del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, en uso de las facultades que me concede el artículo 127 de la Ley del Notariado en vigor, en relación con el artículo Décimo quinto transitorio del Decreto que reforma el artículo 43 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 8 de octubre de 1974, y con el Decreto Presidencial de fecha 12 de marzo de 1968 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de abril del mismo año, en virtud de haberse satisfecho los requisitos que establece el artículo 116 y relativos del ordenamiento primeramente citado.

### O T O R G A

al C. Licenciado en Derecho, César Arámburo Rosas, Patente de Notario Público, para ejercer sus funciones en la Notaría Pública No. 3 con la comprensión política administrativa de los Municipios de Comondú y Mulegé, con residencia en Ciudad Constitución, B. Cfa. Sur, quedando autorizado desde esta fecha, en que se rindió su protesta de Ley para iniciar sus funciones.

### SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

La Paz, B. C., 14 de marzo de 1975.

### EL GOBERNADOR PROVISORIAL DEL ESTADO.

Ing. Félix Agramont Cota.

### EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

Dr. Sergio C. Angel...